

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2019-00709 00

Vista la actuación surtida, el Juzgado dispone:

1º Téngase en cuenta que la demandada Neifée Urrea Bonilla se notificó conforme al artículo 306 del C.G.P., quien dentro del término legal contestó la demanda proponiendo excepciones a través de apoderada judicial.

Se reconoce personería a la abogada Blanca Flor Manrique, como apoderada judicial de la demandada en mención, en los términos y para los fines del poder conferido.

2º Téngase en cuenta que los demandados Oscar Urrea Bonilla y Oscar Mauricio Ayala Urrea no contestaron la demanda ni formularon excepciones

3º. de la contestación de la demanda presentada por el apoderado de Neifée Urrea Bonilla córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días.

4º. Por otra parte, en razón a que, en efecto, el presente se trata de un asunto de menor cuantía y se debe actuar a través de apoderado judicial, se requiere a la demandante para que constituya apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día veintiocho (28) de septiembre de 2022
Por anotación en estado N° **111** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfadb0f4c3ab1edf8ad914e0c54a4b2be858974f3c388de2b2154de648773df8**

Documento generado en 27/09/2022 08:32:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>